BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2029 | **Buenos Aires, miércoles 6 de Junio de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores que deben pasar por esta oficina, Victoria 352, á satisfacer el importe de su abono, previniéndoseles que en caso de no hacerlo para antes del 1º de Julio próximo, se les suspenderá el envio de la publicacion.

El "Boletin Oficial" cuesta veinticinco centavos mensuales, pagaderos por semestres adelantados.

LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dividiendo el Territorio Nacional de los Andes, en tres Departamentos.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1900

Habiendo manifestado la Gobernación de los Andes, que hay conveniencia para el mejor servicio público, en proceder á la división del referido Territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Divídese el Territorio Nacional de "Los Andes" en tres Departamentos que se denominarán: "Departamento de Susques ó del Norte", "Departamento de Pastos Grandes ó del Centro" y "Departamento de Antofagasta de la Sierra ó del Sud", cuyas cabezas y límites serán como sigue:—Susques tendrá por cabeza su caserio y limitará: por el Norte, con la República de Bolivia; por el Este con la Cordillera Oriental hasta el mismo límite; por el Sud; una línea que partiendo del Abra de Chorrillos y siguiendo el camino de Tocamar á Catúa vaya hasta la Aguada Rosló, en la Cordillera Occidental, y por el Oeste, esta misma Cordillera.—Pastos Grandes, con cabeza en su caserio y limitando: por el Norte el límite Sud del anterior; por el Este, la Cordillera Oriental hasta el Abra Chorrillos; por el Sud, una línea que partiendo del "Cerro Ratones" se dirija á la Sierra de Archibarca, terminando en el Cerro del Azufre de la Cordillera Occidental; y por el Oeste, la Cordillera Occidental.—Antofagasta de la Sierra con cabeza en su caserio y limitando por el Norte, con el límite Sud de "Pastos Grandes", por el Este, la Cordillera Oriental hasta el "Cerro Ratones"; por el Sud, la Cordillera de San Buenaventura y al Oeste, la Cordillera Occidental.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Declarando limpio de peste bubónica todo el Territorio de la República.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que comunica que el último caso de peste ha ocurrido el 11 de Mayo ppdo. y que en virtud del tiempo trascurrido puede considerarse extinguida en el pais,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase limpio de peste bubónica todo el Territorio de la República.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dejando sin efecto los reparos formulados contra los señores Angel Muzzio é hijos.

Buenos Aires, Junio 4 de 1900.

Visto el reclamo interpuesto por los Sres. Angel Muzzio é hijos, de la Aduana del Rosario, referente á un reparo formulado por la Oficina de Revisación, por tara concedida en el despacho de una partida de aceite mineral, y teniendo en cuenta lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Rosario para que deje sin efecto el reparo de que se trata, y una vez desglosados los manifiestos respectivos, agregados, dé al archivo estas actuaciones.

E. BERDUC.

Dejando sin efecto los reparos formulados contra D. Felipe Profuno y Cª.

Buenos Aires, Junio 4 de 1900.

Resultando que es procedente el reclamo interpuesto por los Sres. Felipe Profuno y Cª., desde que, se comprueba que por error de confrontación de la oficina de Registro de la Aduana de la Capital, la de Revisación de Cuentas formuló el reparo por falta de pago de exceso de extracto seco en una partida de bordalesas de vino,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

Disponiendo el archivo de una solicitud

Buenos Aires, Junio 4 de 1900.

Visto que los Señores Ernesto Maupas y Cia., sepresentan pidiendo que de los guinches encargados á Europa y próximos á llegar para el servicio del puerto de la Capital, les sea colocado uno frente al terreno de que son arrendatarios, á fin de emplearlo en el comercio á que se dedican, así como también se les dé el derecho de prioridad al pedido que formulan, y teniendo en cuenta con respecto de lo primero, que no ha llegado aún el momento de resolver sobre ello, y por lo que atañe á lo segundo que acceder á lo pedido implicaría acordar una excepción ó privilegio que las causas que se invocan para pedirlo no lo justifican,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de Movimiento para que dé al archivo estas actuaciones, después de haberse repuesto los sellos adeudados.

E. BERDUC.

Concediendo la introducción libre de derechos, de los fieltros de que se trata.

Buenos Aires, Junio 4 de 1900.

Vista la solicitud que precede de D. Blas Gazzo, pidiendo la exoneración de derechos para cinco cajones conteniendo 419 kilos fieltro de lana, y 673 kilos lona de algodón, venidos en el vapor Hellades, acogido á los beneficios que le acuerda la ley Nº 3497 y teniendo en cuenta que el Art. 2º de la citada ley, sólo acuerda franquicias á los artículos que no tengan similares,

SE RESUELVE:

Concédese la libre introducción del fieltro de lana pedido, debiendo satisfacer los derechos que al Fisco correspondan por la lona de algodón, que se fabrica, similares á la de que se trata, en el país.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la solicitud por el Sr. S. M. Roca.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900

Vista la presentación del Sr. S. M. Roca, pidiendo se deje sin efecto el nombramiento de Guarda al servicio de su establecimiento en la margen del Riachuelo, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que las operaciones de exportación que mensualmente por ese puerto efectúa el peticionante, hace indispensable la vigilancia especial de un Guarda,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y archívese en la Prefectura General de Puertos y Resguardos, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

Licencia á un Guarda particular y nombramiento de sustituto.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Visto lo pedido por el recurrente, y atento lo manifestado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de dos meses al Guarda particular de la Fábrica de Dinamita de Zárate, Don Alfredo C. Moreno, debiendo reemplazarlo mientras dure su ausencia, el ex-Guarda Don Eduardo Prien.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Confirmación de un fallo dado por la Administración de Rentas del Rosario.

Buenos Aires, Abril 4 de 1900

Vistos estos obrados, y teniendo en consideración que desde que en los conocimientos consta el peso exacto del casco de conserva de tomate que motiva lo actuado, y en la Aduana del Rosario se ha manifestado en el documento de despacho, uno mucho menor, existe la presunción de que se ha dispuesto de la parte que falta, cometiéndose una falsa manifestación, mayormente cuando no hay constacia alguna de que se hubiera sufrido avería y que, por lo tanto, el caso cae dentro de las presripciones de las Ordenanzas (art. 1025 y 1026) y Ley de Aduana (art. 58).

Que esto no obstante, puede, por equidad, disminuirse en algo la pena impuesta, desde que el peso del bulto antes de entrar á almacenes presupone que no se hallaba en buenas condiciones,

SE RESUELVE:

Conrfímase el fallo del Administrador de Rentas del Rosario, de que recurren los Sres. Lohomann y Cª, en cuanto declara caída en comiso los 30 kilos de conserva de tomate, revocándose en todo lo de más.

Vuelva á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

E. BERDUC.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Visto que D. Pompeyo Pizarro, ex-Vista de la Aduana del Rosario, se presenta acogiéndose á la ley de jubilación, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 28 años. 18 meses, 24 días de servicios, su imposibilidad física y su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2°, inciso 3° y segunda parte del art. 3° de la ley N° 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de doscientos cincuenta y dos pesos ochenta y siete centavos moneda nacional, al ex-Vista de la Aduana del Rosario, Don Pompeyo Pizarro.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando á los Señores T. M. Duché é hijos, á establecer una cañería en su depósito.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1900.

Vista la solicitud de los Señores T. M. Duché é hijos, pidiendo permiso para establecer una cañería desde su depósito situado en la calle Estévez (Barracas al Sud), hasta el Riachuelo, con el objeto de tomar y arrojar el agua necesaria para al funcionamiento de una caldera y motor correspondiente á la maquinaria de quebrar y serruchar huesos, lo informado al respecto por la Inspección General de Navigación y Puertos, y lo resuelto en solicitudes análogas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los Señores T. M Duché é hijos, para establecer una cañería de toma y desagüe para su depósito en la calle Estévez hasta el Riachuelo. Esta concesión es de carácter provisorio, quedando los concesionarios obligados á retirar la cañería cuando el Gobierno lo disponga, fijándose un plazo prudencial.

Art. 2° La cañería se colocará de acuerdo con el plano acompañado, y bajo la inspección de un Ingeniero de la Inspección de Navegación y Puertos, debiendo establecerse á un metro próximamente bajo el nivel del suelo, y ser protegida al internarse en el Riachuelo por una pequeña obra de madera que sea visible, á fin de evitar cualquier perjuicio á la navegación. Sólo podrán arrojarse al Riachuelo las aguas provenientes de la condensación ó pluviales, so pena de la caducidad del presente permiso.

Art. 3° Comuniqnese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Inspección General de Navegación y Puertos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando el trazado de los terrenos permutados entre la Nación y el Sr. Gerónimo Pérez.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Vistos los informes que preceden de la Inspección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el trazado de los terrenos permutados entre la Nación y Don Gerónimo Pérez, efectuado por la Inspección General de Navegación y Puertos, según los planos acompañados y con sujeción á la Ley N° 3901 y al convenio de fecha 14 de Noviembre del año ppdo.

Art. 2° Agréguense al presente expediente, los títulos originales que corren agregados al expediente principal, y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura, fecho lo cual, la Inspección General de Navegación y Puertos, procederá, en nombre del Gobierno de la Nación, á tomar y dar posesión de los terrenos permutados.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando la inversión de una suma, en el pago de los haberes por trabajos en el muelle del Rosario.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Siendo urgente proceder á dar mayor actividad á los trabajos de construcción del muelle del Rosario para aprovechar el período de bajantes que se inicia actualmente, y considerando que una vez terminada la construcción del tramo superior, podrá este habilitarse provisionalmente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la inversión de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n) mensuales, en el pago de jornales de los obreros para la construcción del muelle del Rosario, con arreglo á las planillas de sueldos máximos en vigencia.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo K, inciso único, item 5, part. 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Prórroga para la provisión de una cadena de cangilones etc., con destino á la draga del Riachuelo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1900.

Visto lo expuesto en el precedente informe y tratándose de un caso de fuerza mayor previsto en el artículo 3° del contrato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase hasta el 15 de Julio próximo, el plazo acordado á la casa Lübecker Maschinenbau-Gesellschaft, para la provisión de una cadena de cangilones y piezas de repuesto, con destino á la draga Riachuelo.

Art. 2° Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, á fin de que haga saber al Banco Británico de la América del Sud, que la carta de crédito n° 543 extendida en 11 de Junio de 1899, será válida hasta el 15 de Julio próximo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Exonerando de una multa, al empresario de las obras de defensa de la ciudad de Salta.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1900.

Visto este expediente, en el que el contratista de las obras de defensa en la ciudad de Salta, solicita se le exima del pago de la multa en que, según el contrato respectivo, ha incurrido por demora en la ejecución de dichas obras, alegando causas de fuerza mayor; y resultando de lo informado por la Inspección de Irrigación, justificado el referido pedido, por cuanto las frecuentes lluvias no sólo han impedido la prosecución de los trabajos, sino que han originado al contratista los perjuicios correspondientes,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Art. 1° Exonérase al empresario de las obras de defensa de la ciudad de Salta, D. Emilio Rigolini, del pago de la multa en que ha incurrido por demora en la ejecución de dichas obras, y acuérdasele prórroga hasta el 4 de Julio próximo para su terminación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Dejando sin efecto la compra de la draga "Brittanic".

Buenos Aires, Junio 1° de 1900.

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo general de Ministros de Junio 28 del año ppdo., se resolvió comprar la draga de baldes "Majestic" con tres chatas á vapor, y la draga de succión, "Brittanic", pertenecientes ambas á la casa S. Pearson & Sons Lª Londres.

Que de los informes remitidos por el Sr. Ministro Plenipotenciario en Londres, encargado de proceder á la recepción de dicha draga "Brittanic", resulta encontrarse dicha draga, en las condiciones requeridas por el pliego de especificaciones, base de la compra.

Que encontrándose la draga "Majestic" y sus tres chatas á vapor, en el Puerto de Vera-Cruz (Méjico), se encargó al Señor Ministro en Washington, de su recepción, para lo cual, por intermedio del Superior Gobiernó de la República Mexicana, se nombró al Ingeniero Emilio Lavit, cuya alta competencia en trabajos hidraúlicos es notoria en aquella República.

Que el Ingeniero E. Lavit en su informe remitido por la Legeción de Whashington, con nota de Febrero 26 ppdo., manifiesta, que el resultado de la prolija revisación y ensayos á que ha procedido, demuestran que la referida draga está en buenas condiciones de servicio;

Que están llenadas de esta manera, las condiciones del contrato que se firmó en base al Acuerdo de Ministros de 28 de Junio ppdo., en cuanto á esta última draga;

Y visto el convenio firmado entre el Sr. Ministro de Obras Públicas, y el señor B. Wolff, en representación de la casa Pearson y Sons L^a. de Londres, respecto de la forma en que se debe hacer el pago de la draga "Majestic" y sus tres chatas á vapor, así como el flete de las mismas y seguro hasta el Puerto de esta Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la compra de la draga "Brittanic", convenida por acuerdo general de Ministros de fecha Junio 28 ppdo.

Art. 2º Dense por terminadas las formalidades de recepción de la draga "Majestic„ y sus tres chatas á vapor, cuyo pago se hará de acuerdo con el siguiente convenio;

El "Gobierno Nacional, depositará en el Banco de Londres y Rio de La Plata, para pagar á los Sres. S. Pearson & Sons L^a. de Londres, la draga "Majestic„ y sus tres chatas á vapor, actualmente en Vera-Cruz, y propiedad de dichos Señores, libras esterlinas cuarenta y cinco mil (£ 45.000), más nueve mil seiscientas cincuenta libras esterlinas (£ 9.650) por fletes y seguros hasta Buenos Aires, bajo las siguientes condiciones:

Los Señores Pearson & Sons Lº, entregarán al Banco de Londres:

1º La transferencia al Gobierno Argentino de los títulos de propiedad de los barcos mencionados.

2º La póliza, á la orden del mismo gobierno, del seguro contra todo riesgo hasta llegar á este puerto, de los barcos y todo su contenido según inventario.

3º El contrato de fletamento de los barcos hasta este puerto, que comprenderá los salarios del capitán y tripulación hasta su regreso, carbón, provisiones, etc., con exclusión de derechos de Aduana, puertos ú otros en Buenos Aires.

4º El compromiso de hacer limpiar los fondos de todos los barcos y de pagar gastos de la inspección hecha en Vera-Cruz.

Fecho todo lo anterior se entregarán á los Sres. Pearson & Sons L^d., cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete libras esterlinas (£ 52.147) y el saldo de dos mil quinientas tres libras esterlinas (£ 2503) á la llegada á Buenos Aires contra entrega de los conocimientos.—Buenos Aires, Junio 1º 1900—Firmado—EMILIO CIVIT.—E. WOLFF.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 4364,35 m/n), para ser remitidos al Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de haber sido condenado el Gobierno Nacional á dicho pago, en el juicio que le seguia el Sr. Juan A. Argerich, sobre expropiación de terrenos, en la prolongación del Ferro carril de Bahía Blanca al Neuquén.

Orden de pago á favor de la Dirección Gral. de Obras de Salubridad por la suma de trescientos diez mil pesos moneda nacional ($ 310, 000 m/n), destinados al pago de las obras de la Casa de Máquinas, etc.

Orden de pago á favor de la Dirección General de Obras de Salubridad por la suma de noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 95000 m/n), destinados al pago de las obras de la nueva cañería de bombear y de los materiales contratados con ese objeto.

Mayo 31 de 1900—Orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad por setecientos sesenta y seis pesos ochenta y dos centavos moneda nacional (766.82 m/n) por flete, seguro etc, de 2 calderas para los vapores "Puerto Huergo" y "Mendoza" y se anula la orden de pago Nº 162 de Abril 26 de 1900.

Junio 4 de 1900—Orden al Ministerio de Hacienda para que deposite en el Banco de la Nación cincuenta y cuatro mil seiscientas cincuenta libras esterlinas (£ 54,650), ó sean doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos oro sellado ($ 275,436 o/s) para pago á los Sres. Pearson &Sons Limitada de Londres, de una draga y 3 chatas, y de los fletes y seguros correspondientes.

Junio 4 de 1900.—Orden de pago á favor de Dirks y Dates por diez y ocho mil quinientos once pesos cuarenta centavos oro ($ 18511'40 o/s), importe certificado nº 3 por trabajo canalización y valizamiento de las Pasos de Martín García.

Mayo 31 de 1900—Orden de pago á favor del Sr. Lautaro Durañona por cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n), en pago de terrenos ocupados por el Ferro carril Argentino del Este.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de *diez aparatos telegráficos* sistema "Morse" (modelo argentino) y *un juego de traslación* para las oficinas que oportunamente deberán instalarse una vez terminada la construcción de la línea telegráfica de "Soconcho" (San Agustín) á "Rio de los Sauces". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el *once de Junio* próximo á las 10 a. m. El pliego de condiciones y demás datos pueden solicitarse en la Oficina de Compras, de 10 á 12 a. m.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-11-Junio.

Ministerio de Hacienda

Servicio y Conservación de las obras del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la provisión de varias embarcaciones con destino al saneamiento del Puerto.

El pliego de las condiciones y especificaciones, se encuentra en la Secretaría de esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 5 de 1900.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de Junio de 1884.

(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

23 títulos serie A de $ 100—Nºs 144, 203, 215, 242, 260, 309, 382, 393, 403, 433, 481, 483, 513, 524, 623, 628, 652, 670, 692, 714, 715, 769, 773.

20 títulos serie B de $ 500—Nºs 57, 63, 111, 123, 184, 248, 249, 279, 298, 321, 378, 404, 439, 505, 510, 534, 565, 646, 650, 689.

Atrasados

1ª Emisión

4 títulos serie A de $ 100—Nºs 33, 605, 840, 1582.

1 título serie B de $ 500—Nº 261.

2ª Emisión

1 título serie A—Nº 99.

2 títulos serie B—Nºs 471, 477.

Ley de 5 de Enero de 1894

(Deuda Interna Consolidada)

140 títulos serie A—Nºs 4, 207, 315, 510, 547, 591, 699, 751, 761, 837, 886, 1080, 1117, 1122. 1272, 1281, 1308, 1319, 1400, 1654, 1669, 1717, 1930, 1939, 1958, 2007, 2171, 2177, 2200, 2257, 2321, 2835, 2850, 2863, 2925, 2926, 3005, 3049, 3065, 3240, 3334, 3346, 3444, 3481, 3483. 3533, 3687, 3690, 3747, 3779, 3837, 3873, 3876, 3957, 4026, 4134, 4182, 4256, 4295, 4306, 4350, 4477, 4478, 4505, 4541, 4550, 4623, 4650, 4673, 4685. 4814, 4816, 4835, 4902, 4926. 4989, 5236, 5325, 5351, 5358, 5362, 5406. 5503, 5534, 5553, 5574, 5601, 5603, 5622, 5701, 5798, 5877, 5899, 5944. 6007, 6023, 6024, 6031, 6053, 6057, 6112, 6221, 6227, 6251, 6471, 6527, 6590, 6662, 6641, 6666, 6668, 6699, 6784, 6812, 6824, 6825, 6850, 6880, 7008, 7044, 7117, 7124, 7330, 7434, 7445, 7655, 7892, 7936, 7958, 8065, 8148, 8157, 8202, 8209, 8329, 8339, 8407, 8496, 8497, 8526.

*95 título Serie B de $500-Núms. 3,186,446, 630, 664, 672, 702, 749. 781, 830, 964, 992, 1067, 1112, 1206, 1208, 1313, 1359, 1405, 1485, 1541, 1549, 1590, 1650, 1717, 1749, 1760, 1769, 1795, 1829, 1852, 1873, 1916, 1925, 2030, 2057, 2103, 2106, 2241, 2270, 2363, 2323, 2350, 2465, 2478, 2485, 2508, 2543, 2550, 2567, 2569, 2616, 2667, 2692, 2728, 2803, 2817, 2903, 2912, 2924, 2976, 3014, 3043, 3117, 3156, 3202, 3377, 3399, 3436, 3450, 3487, 3495, 3558, 3576' 3590 3594 3610, 3672, 3682, 3695, 3720, 3731, 3746, 3767, 3768, 3774, 3783, 3838, 3865, 3894, 3910, 3946, 3957, 3964, 3966.

115 títulos serie C. de $ 1000—Números 71 198, 208, 277, 377, 518, 613, 620, 644, 732, 830, 1139, 1152, 1189, 1239, 1247, 1265, 1272, 1300, 1304, 1462, 1475, 1588, 1591, 1687, 1722, 1728 1740, 1836, 1839, 1861, 1916, 1953, 1994, 2217, 2256, 2267, 2315, 2367, 2376, 2403, 2409, 2463, 2495, 2547, 2577, 2624, 2628, 2641, 2687, 2708, 2791, 2895, 3020, 3051, 3068, 3206, 3207, 3208, 3241, 3301, 3333, 3456, 3478, 3535, 3542, 3544, 3597, 3602, 3608, 3672, 3727, 3748, 3801, 3805, 3832, 3992, 4070, 4087, 4112, 4122, 4148, 4198, 4291, 4293, 4381, 4459, 4506, 4584, 4611, 4625, 4662, 4696, 4716, 4824, 4902, 4956, 4965, 4988, 5023, 5055, 5088, 5103, 5128, 5167, 5200, 5258, 5315, 5426, 5452, 5488, 5543, 5820, 5848, 5980.

21 títulos serie D. de $ 5000—Núms. 43, 138, 215, 252, 324, 384, 423, 426, 446, 554, 689, 703, 781, 808, 812, 819, 820, 879, 948. 1099, 1104.

Atrasadas

Serie A. Nºs. 49, 77, 135, 253, 268, 272, 325, 369, 370, 379, 424, 590, 610, 649, 726. 750, 759, 788, 822, 834, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 1009, 1015, 1017, 1069, 1074, 1095, 1196, 1241, 1257, 1320, 1394, 1510, 1627, 1642,

1679, 1708, 1728, 1733, 1741, 1779, 1808, 1828, 1875, 1895, 1905, 1907, 1960, 1965, 2038, 2093, 2094, 2273, 2322, 2339, 2350, 2360, 2432, 2438, 2441, 2442, 2443, 2472, 2475, 2637, 2714, 2756, 2794, 2809, 2854, 2895, 2908, 3076, 3080, 3090, 3219, 3223, 3229, 3289, 3315, 3316, 3332, 3547, 3551, 3607, 3610, 3678, 3730, 3817, 3850, 3865, 3866, 3924, 3932, 3948, 4044, 4065, 4066, 4071, 4076, 4122, 4324, 4341, 4354, 4442, 4479, 4510, 4570, 4578, 4681, 4793, 4825, 5019, 5025, 5070, 5405, 5442, 5448, 5488, 5521, 5529, 5543, 5564, 5598, 6191, 6228, 6233, 6244, 6629, 6636, 6645, 6723, 6733, 6912, 6981, 7016, 7334, 7351, 7462, 8228, 8281, 8298, 8366.

Serie B—Nos 1, 65, 111, 115, 177, 207, 223, 276, 375, 376, 435, 445, 459, 475, 521, 618, 621, 670, 678, 803, 822, 834, 838, 1134, 1137, 1151, 1161, 1192, 1269, 1326, 1362, 1452, 1462 1480, 1496, 1527, 1565, 1732, 1757, 1775, 1784, 1808, 1811, 1930, 1937, 2091, 2101, 2139, 2148, 2180, 2181, 2185, 2212, 2228, 2283, 2399, 2418, 2421, 2542, 2559, 2644, 2663, 2722, 2758, 2761, 2773, 2777, 2824, 2845, 2979, 3005, 3006, 3020, 3022, 3072, 3104, 3107, 3165, 3230, 3340, 3351, 3473, 3481, 3553, 3584, 3611, 3613, 3676, 3703, 3717, 3816, 3930, 3975, 3977.

Serie C—Nos 253, 323, 436, 449, 540, 549, 584, 623, 660, 682, 683, 784, 851, 908, 1057, 1077, 1106, 1148, 1253, 1287, 1303, 1308, 1313, 1319, 1357, 1380, 1433, 1442, 1463, 1599, 1724, 1777, 1790, 1835, 1891, 2010, 2023, 2203, 2281, 2296, 2301, 2328, 2331, 2344, 2431, 2500, 2506, 2515, 2535, 2554, 2593, 2596, 2597, 2604, 2630, 2663, 2703, 2711, 3607, 3689, 3693, 3700, 3797, 3818, 3822, 4031, 4034, 4037, 4060, 4124, 4219, 4305, 4306, 4355, 4530, 4578, 4697, 4733, 4743, 4789, 4791, 4858, 4954, 4994, 4995, 5036, 5039, 5066, 5071, 5098, 5178, 5183, 5188, 5218, 5267, 5317, 5401, 5463, 5465, 5625, 5658, 5665, 5905.

Serie D—Nos 18, 55, 181, 205, 387, 508, 557, 570, 607, 814, 950, 1029, 1030, 1169, 1175.

Estos títulos así como la renta se pagarán del 1º al 10 de Junio próximo en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—*El Secretario.* v-10-Junio

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta días para la provisión de los artículos que más abajo se detallan con destino á la confección de vestuario de verano para empleados subalternos de vigilancia y penados del Establecimiento.

Las propuestas deberán presentarse en el sello respectivo, por el total de los artículos y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director equivalente al 5 o/o del importe total de su propuesta y se abrirán por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados, el jueves 28 de Junio próximo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar en el acto toda propuesta que no reuna las condiciones estipuladas.

7150 metros de brin azul Massana de 0.70 de ancho.
1100 Hebillas negras.
5 Mazos hormillas de hueso.
2110 Docenas carreteles hilo negro marca Suda nº 50.
30 Docenas carreteles hilo negro marca Suda nº 25.
200 Id id id blanco id id id 50.
45 Id id id id id id 20.
800 Piezas lienzo asargado de 18.28 mts. c/u, de 0.80 de ancho.
5 Mazos hormillas blancas de hueso.
20 Piezas brin de Rusia, blanco de 1 metro de ancho de 27.30 c/u.
1100 Pares medias "Galeoto" de los nos 10 y 11 de 60 gramos de peso.
975 Metros brin trillí de hilo de 0.70 de ancho.
25 Piezas bramante «Corona» de 18.28 c/u.
300 Hebillas negras.
750 Botones metal blanco grande (plateados).
900 Id id id chico id.
300 Id id id esféricos id.
600 Hormillas negras de hueso.
35 Docenas carreteles hilo blanco nº 50 marca Suda.
6 Docena carreteles hilo blanco nº 20 marca Suda.
150 Barbijos de charol para gorras.
150 Viceras. id id id
150 Tafiletes para sombreros.
25 Cartones satinados para armar gorras y
50 piezas de galón blanco de algodón de 0.003 de ancho y de 15 metros c/u.

Por datos y otros informes á la Secretaria de la Penitenciaria, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Rodolfo D. Avendaño
Secretario

v—28 Junio

EDICTO JUDICIAL

Por orden del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Río Negro, Dr. Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez, dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este, para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le instruye sobre amenazas á Feliciana María, bajo apercibimiento de que si no lo hiciese así en el referido plazo, será declarado rebelde y contumaz. A la vez se exhorta y requiere á todas las autoridades, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Pérez, y que en caso que fuere habido le pongan á disposición de este Juzgado; á cuyo efecto se adjunta su filiación en cuanto consta de autos: Pérez es indígena, como de veinte y seis años de estatura baja, trigueño, de pelo negro, barba id, muy escasa. Chuele-Chuel, Abril 27 de 1899.—*Juan M. García* v-8.-Junio

Colegio Nacional de la Capital, (Central)

Concurso de Inglés.—Debiendo tener lugar en este Establecimiento el concurso para la provisión de las cátedras de Inglés del Colegio Nacional del Paraná y Escuela Normal de la misma ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública, se avisa que la Secretaría estará abierta por el término de quince dias, á contar desde la fecha, de 11 á 4 p. m. para todas las personas que quieran inscribirse en dicho concurso.—Buenos Aires, Abril 21 de 1900. *El Secretario.*

EDICTO JUDICIAL

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de este, á la persona que en el dia dos de Abril, como á las cuatro ó cinco de la tarde, en el territorio de Rio Negro, cerca de la estación Chilforó, Ferro-Carril al Neuquén, á corta distancia del kilómetro 449, en una rinconada del referido rio, hirió á don Santiago Tapia, de veinticinco años, jornalero, de una puñalada, como así mismo se cita y emplaza á los dos desconocidos que presenciaron el hecho, para que comparezcan á este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruido con ese motivo, bajo apercibimiento de que, si no compareciesen se declararan rebelde y contumaz al primero y serán procesados los dos últimos como reos del delito en que incurrieran por su desobediencia (art. 133 Cód. de Proced. Crim.). Al mismo tiempo se recomienda á todas las autoridades se sirvan aprehender á los expresados y ponerlos á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto se trascriben las señas pertinentes en cuanto consta en autos: los individuos son como de treinta años, de color trigueño, de barba y pelo negro, andaban de á pié, vestian pantalon de paño patria y chaquetilla de brin blanco.

Choele-Choel, Abril 23 de 1900.—*Juan M. García,*

Ministerio de Obras Públicas

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al N. 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación por el término de quince días á contar desde la fecha, para oferta de precios por los materiales de hierro y madera que se extraigan del muelle de la Dársena Sud y que no tengan aplicación en esta obra.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Sr. Ingeniero Jefe el dia 15 de Junio á la 1 p. m., en su presencia, y en la del Sr. Escribano de Gobierno y los proponentes que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Oficina, á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 10 á 4 p. m.

Las propuestas deben ser presentadas con arreglo á la ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1900.—*Cipriano N. Giménez,* Secretario. 15-Junio.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA, FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD, COSTA ESTE.

República Argentina. Desaparición de una boya en el canal de entrada al Puerto Belgrano (Bahía Blanca).

La Prefectura general de puertos, comunica haber recibido del Sub-prefecto del puerto de Bahia Blanca la noticia telegráfica de haber desaparecido la boya Nº 2 en el canal de entrada á Bahía Blanca. El sitio normal de la boya desaparecida está á 2 1/2 millas al N. 63º O. verd. de la boya Nº 1, en la enfilación de esta y del pontón faro "Bahía Blanca" Véanse cartas inglesas Nº 1331, 1329 y South América Pilot par 1, 1893 págs. 304, 305.

Buenos Aires, Junio 4 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.